

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 465

10 de junio de 2021

Presentado por los señores *Villafañe Ramos* y *Ruiz Nieves*

Referido a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía

LEY

Para enmendar la Sección 15 de la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, a los fines de crear la Reserva de Celadores de Puerto Rico, adscrita a la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer su composición, operación y beneficios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico” dispuso, que los empleados regulares de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante AEE) que no pasasen a trabajar para los Contratantes retendrían sus plazas y que serían transferidos a otras Entidades Gubernamentales de conformidad con las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.” A su vez, dispuso que la AEE y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) realizarían un estudio para identificar las plazas compatibles con la preparación académica de los empleados de la AEE.

Sin embargo, los celadores de línea han resultado ser una de esas especialidades técnicas cuyas particularidades no han permitido identificar una plaza equivalente en

otra Entidad Gubernamental que le permita realizar la labor para la cual poseen el conocimiento técnico especializado. Reconociendo que el trabajo que realizan los celadores de línea es insustituible y que resulta de vital importancia el mantenerlos realizando sus labores como celadores de línea en nuestro sistema de energía eléctrica, se presenta la siguiente enmienda a los fines de disponer que los celadores de línea de la AEE, que permanezcan como empleados de alguna agencia, corporación o entidad del Gobierno de Puerto Rico, podrán ingresar voluntariamente como miembros de la Reserva de Celadores de Puerto Rico.

Por medio de esta ley se garantiza la disponibilidad y el aprovechamiento, especialmente durante los preparativos y la respuesta por emergencias, del talento producido a lo largo de los años pasados por la Autoridad de Energía Eléctrica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 15 de la Ley 120-2018, según enmendada,
2 conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, para que
3 lea como sigue:

4 “Sección 15.- Disposiciones sobre Empleados de la Autoridad de Energía
5 Eléctrica.

6 ...

7 Las disposiciones de esta Ley y cualquier Contrato de Alianza o de Venta o
8 privatización que se lleve a cabo en la AEE de conformidad con esta Ley, no podrán
9 ser utilizadas por el Gobierno de Puerto Rico como fundamento para el despido de
10 ningún empleado con un puesto regular. El personal que compone la AEE que opte
11 por permanecer en el Gobierno de Puerto Rico será asignado de conformidad con los
12 estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos. De igual

1 forma, la AEE y el Gobierno de Puerto Rico podrán diseñar y ofrecer planes de
2 transición o renunciaciones voluntarias incentivadas.

3 *Los celadores de línea, que permanezcan como empleados de alguna agencia, corporación o*
4 *entidad del Gobierno de Puerto Rico, podrán ingresar voluntariamente como miembros de la*
5 *Reserva de Celadores de Puerto Rico (Reserva). La Reserva estará adscrita a la AEE. La AEE*
6 *mantendrá un registro actualizado de los celadores miembros de esta Reserva. La Reserva no*
7 *constituirá un empleo ni una relación obrero patronal. Los miembros de la Reserva*
8 *continuarán siendo empleados adscritos a las respectivas agencias, corporaciones públicas o*
9 *entidades del Gobierno de Puerto Rico a las que fueron transferidos por virtud de la movilidad*
10 *dispuesta por esta Ley. La AEE podrá proveer beneficios adicionales a los miembros de la*
11 *Reserva, tales como y sin limitación a: diferencial por membresía y capacitación continua,*
12 *adiestramientos y talleres para mantener actualizada su capacidad de ejercer como celador, y*
13 *la cobertura de plan médico y seguro de vida similar a la que disfrutaban previo a la*
14 *movilidad.*

15 *Los miembros de la Reserva estarán disponibles en toda circunstancia que les sea*
16 *requerido que ejerzan como celadores por la AEE. Los miembros de la Reserva tendrán*
17 *derecho a una licencia especial para ejercer como celadores con sueldo siempre que les sea*
18 *requerido por la AEE o sin sueldo cuando contraten directa y voluntariamente con el*
19 *Contratante. Se autoriza a la AEE a convenir con los respectivos patronos públicos de los*
20 *miembros el reembolso de compensaciones que se paguen cuando sean activados y funjan*
21 *como celadores bajo una licencia especial con sueldo. Los miembros de la Reserva activados*
22 *mediante licencia con sueldo podrán ser destacados bajo la supervisión del Contratante. Los*

1 *miembros de la Reserva podrán constituir y organizarse como una cooperativa de trabajadores*
2 *para fines de contratación. Los miembros de la Reserva podrán, libre y voluntariamente,*
3 *contratar colectiva o individualmente con el Contratante en cualquier periodo y circunstancia*
4 *sin sujeción a las restricciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de*
5 *Ética Gubernamental de Puerto Rico”.*

6 ...”

7 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.